DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.966 | Sábado 5 de Octubre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2552081

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SELECCIONA DIRECTAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL DS. N° 39, (V. Y U), DE 2015, LA LOCALIDAD DE CRUCERO, COMUNA RÍO BUENO, PROVINCIA DE RANCO EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS; PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

(Resolución)

Santiago, 21 de agosto de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.301 exenta.

Visto:

a) El decreto ley N° 1.305 (V. y U.), que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El decreto supremo N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.

c) La resolución exenta N° 1.189 (V. y U.), de fecha 6 de julio de 2023, que aprueba listado de pequeñas localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades.

d) La resolución N° 94 de fecha 18 de enero del 2024, que aprueba procedimientos de selección para los Programas Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades.

e) Decreto supremo N° 1.116 del 22 de mayo del 2014 del Ministerio del Interior, que establece Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados.

f) El oficio N° 631, de fecha 19 de junio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, mediante el cual se remite antecedentes de la localidad de Crucero de la comuna de Río Bueno para su selección directa al Programa para Pequeñas Localidades

g) El oficio N° 746, de fecha 26 de julio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, mediante el cual se remite expediente con observaciones subsanadas de la localidad de Crucero de la comuna de Río Bueno para su selección directa al Programa para Pequeñas Localidades, y

Considerando:

a) Que, el Programa para Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional;

b) Que, el artículo 13° del DS N°39 (V. y U.), que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, establece que del total de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional, podrán destinarse hasta un 50% de ellos, a la atención extraordinaria de localidad(es) que no hayan sido seleccionadas mediante concurso, que se encuentren en situaciones especiales como consecuencia de sismos o catástrofes o sean parte de territorios rezagados conforme a lo establecido en el decreto supremo N° 1.116 (Interior), de 2014. En los casos precedentemente señalados se podrá eximir de uno o más requisitos o condiciones exigidas por el presente reglamento;

c) Que, conforme a lo indicado en el Decreto Supremo señalado en el visto e), la comuna de Río Bueno en la Región de Los Ríos fue declarada y calificada como zona rezagada;

d) Que, la localidad de Crucero, en la comuna de Río Bueno se encuentra ubicada en la Región de Los Ríos, declarada como zona rezagada y en dicha calidad puede ser objeto de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

atención del programa. Para efectos de éste, se entiende por "pequeña localidad" (Inc. 1° del artículo 2° del DS N° 39) aquellos asentamientos urbanos y/o rurales que sean centros proveedores de servicios de educación -nivel básico- y de salud -servicio de atención permanente-, de hasta 20.000 habitantes, como es el caso de la localidad antes descrita.

Resuelvo:

Selecciónase directamente la localidad que a continuación se señala, para iniciar el año 2024, la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del decreto supremo N° 39, de fecha 23 de julio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades:

Localidad	Comuna	Región
CRUCERO	RÍO BUENO	LOS RÍOS

Anótese, comuníquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl